

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

El sistema notarial en ecuador. propuesta de mejoramiento al acceso de la información de archivo a nivel nacional

AUTORA:

Caicedo Zúñiga, Ninfa Encarnación

Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TUTOR:

Ab. Carrión Carrión, Pablo Javier, Mgs.

Guayaquil, Ecuador 23 de febrero de 2021



CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Caicedo Zúñiga Ninfa Encarnación, como requerimiento para la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

| f |
|--|
| Ab. Carrión Carrión Pablo Javier, Mgs. |
| |
| DIRECTORA DE LA CARRERA |
| |
| f |
| Ab. Lvnch Fernández María Isabel, MGS. |

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021



CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Caicedo Zúñiga Ninfa Encarnación

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, El sistema notarial en ecuador. propuesta de mejoramiento al acceso de la información de archivo a nivel nacional, Previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

EL AUTOR (A)

| f | | | |
|---------|--------|-------|-------------|
| Caicedo | Zúñiga | Ninfa | Encarnación |



CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Caicedo Zúñiga Ninfa Encarnación

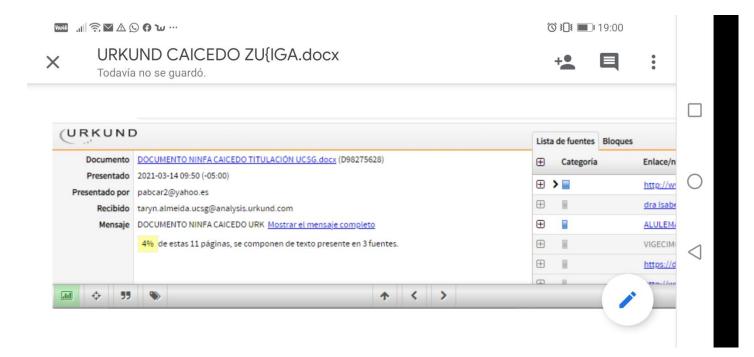
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El sistema notarial** en ecuador. propuesta de mejoramiento al acceso de la información de archivo a nivel nacional, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

| LA | ΔΙ | ľ | Т | റ | R | Δ | |
|----|---------------------|---|---|---|----|---|--|
| - | $\boldsymbol{\neg}$ | J | | J | 11 | _ | |

| f | | | |
|---------|--------|-------|-------------|
| Caicedo | Zúñiga | Ninfa | Encarnación |

REPORTE URKUND



TUTOR

f.

Ab. Carrión Carrión Pablo Javier, Mgs.

LA AUTORA:

f.

Caicedo Zúñiga Ninfa Encarnación

AGRADECIMIENTO

Mi principal agradecimiento es para Dios, ya que sin él nada es posible, luego a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, prestigiosa Institución que me acogió y acompañó durante todos estos años de formación académica, a la coordinadora del centro al que pertenezco, a los docentes quienes que a lo largo de la carrera, me han transmitido sus amplios conocimientos intelectuales y humanos con sus consejos, guiándome en el desarrollo de mi formación académica.

Un especial y profundo agradecimiento al excelente tutor que me asignaron, ya que sin su guía, sugerencias, consejos y acompañamiento no hubiese sido posible concluir este trabajo de investigación que me permite obtener mi título profesional.

DEDICATORIA

Con todo mi cariño y amor quiero dedicar este trabajo de investigación a mis padres por brindarme siempre su apoyo económico, moral, su cariño, compañía y paciencia para poder llegar a concluir esta etapa de mi vida. A mis dos amados hijos por su ayuda cuando más la necesitaba y en general a toda mi familia y amigos que de una u otra forma colaboraron para cumplir mi objetivo. Gracias por estar siempre a mi lado influyendo con amor y cariño.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

| f |
|--|
| AB. MARIA ISABEL LYNCH DE NATH, MGS. |
| DECANO O DIRECTOR DE CARRERA |
| |
| f |
| AB. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MGS. |
| COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA |
| |
| f |
| AB. MARIA PAULA RAMIREZ VERA, MGS. |
| OPONENTE |

ABREVIATURAS

COFJ: Código Orgánico de la Función Judicial

CT: Código de Trabajo

CRE: Constitución de la República del Ecuador

DINARDAP: Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos

DNTHCDJ: Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la

Judicatura

EFJ: Escuela de la Función Judicial

FJ: Función Judicial

IVA: Impuesto al Valor Agregado

SIN: Sistema Informático Notarial

RSNFJ: Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial

RESUMEN

Constitucionalmente el servicio notarial es un servicio público, que forma parte de manera auxiliar de la Función Judicial y lo rige el Consejo de la Judicatura para su organización, control, régimen económico, disciplinario y determinación de tasas entre otros aspectos importantes. Parte de este Servicio Notarial se ejecuta por el Sistema Informático Notarial de la Función Judicial que fue diseñado para brindar celeridad, eficacia y eficiencia a la ciudadanía que solicita los servicios notariales en el país y que entró en funcionamiento en el año 2015 luego de las respectivas regulaciones y reformas que la Constitución de la República del Ecuador el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y las Resoluciones del Consejo de la Judicatura han realizado para el efecto, no obstante con todo este proceso de modernización llevado a cabo existe la necesidad de implementar las opciones necesarias adicionales que garanticen el acceso en línea de la información de los actos notariales en el Ecuador, para que los usuarios puedan obtener copias certificadas de archivo, sin necesidad de trasladarse de un cantón a otro y desde cualquier parte del país con las debidas seguridades ahorrando tiempo y dinero, garantizando una mayor agilidad, eficiencia y eficacia en la tramitología de las mismas, razón por la cual se ha desarrollado la presente investigación, con la finalidad de generar una propuesta que permita obtener una solución a esta problemática.

Palabras Clave: Servicio Notarial, Sistema Informático Notarial, Notario, Consejo de la Judicatura, Tasas Notariales.

ABSTRACT

Constitutionally, the notarial service is a public service, which is an auxiliary part of the Judicial Function and is governed by the Council of the Judiciary for its organization, control, economic and disciplinary regime and determination of rates among other important aspects. Part of this Notarial Service is executed by the Notarial Computer System of the Judicial Function that was designed to provide speed, effectiveness and efficiency to the citizens who request notarial services in the country and which came into operation in 2015 after the respective regulations and reforms that the Constitution of the Republic of Ecuador, the Organic Code of the Judicial Function, the Notarial Law and the Resolutions of the Council of the Judiciary have carried out for this purpose, however with all this modernization process carried out there is a need to implement the necessary additional options that guarantee online access to the information of notarial acts in Ecuador, so that users can obtain certified file copies, without the need to move from one canton to another and from any part of the country with due security, saving time and money, guaranteeing greater agility, efficiency and effectiveness in the processing of the same, which is why this research has been developed, in order to generate a proposal that allows obtaining a solution to this problem.

Keywords: Notary Service, Notary Information System, Notary Public, Council of the Judiciary, Notary Fees.

INDICE DE CONTENIDO

| INTRO | DUC | CCIÓN | 2 |
|-------|------|---|-----|
| МЕТО | DOL | OGÍA | 3 |
| CAPIT | ULO | · I | 4 |
| 1.1 | Els | sistema notarial en Ecuador | . 4 |
| 1.2 | Sis | stema Notarial en la Constitución | . 6 |
| 1.3 | Sis | stema Notarial en el Código Orgánico de la Función Judicial | . 7 |
| 1.4 | Re | glamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial | . 9 |
| CAPIT | ULO | П | 10 |
| El si | stem | na informático notarial | 10 |
| 2. | 1.1 | Rol Matrizador | 14 |
| 2.2 | Ro | l de Cajero: | 14 |
| 2.3 | Ro | l Depurador | 15 |
| CAPIT | ULO | III | 16 |
| | | a de mejoramiento al acceso de la información de archivo nota | |
| 3. | 1.1 | Protocolo | 16 |
| 3. | 1.2 | Diligencia | 17 |
| 3. | 1.3 | Certificaciones | 17 |
| 3. | 1.4 | Arrendamiento | 18 |
| 3 | 15 | Otros actos notariales | 18 |

| 3.2 | Situación Actual en la Consulta de la Información | 19 |
|-------|---|----|
| CONCL | USIONES | 21 |
| REFER | ENCIAS | 22 |

INTRODUCCIÓN

El Sistema Informático Notarial (de aquí en adelante SIN), fue diseñado para brindar celeridad, eficacia y eficiencia a la ciudadanía que solicita los servicios notariales en el país. Esta es una herramienta electrónica que entró en funcionamiento en el año 2015 luego de las respectivas regulaciones y reformas que la Constitución de la República del Ecuador (de aquí en adelante CRE) y el Código Orgánico de la Función Judicial (de aquí en adelante COFJ) establecen. Se puso al servicio de la ciudadanía el SIN en donde el Consejo de la Judicatura (de aquí en adelante CJ) es el órgano regulador y disciplinario de las notarías ya que éstas son un órgano auxiliar de la Función Judicial (de aquí en adelante FJ).

Con la implementación del SIN se dio paso a la modernización y al avance tecnológico que debe existir en todas y cada una de las instituciones que prestan servicio a la ciudadanía. Además, se convirtió en la manera más idónea de llevar el registro, control, verificación y seguimiento adecuado tanto de los actos notariales como de los ingresos que se generan por el cobro de los mismos.

Son muchas las ventajas que el SIN ha generado en el proceso de gestión que se brinda en el órgano complementario de la FJ, como es el orden cronológico de la numeración de los hechos notariales en todos los libros existentes en archivo, la generación y registro automático de los valores por concepto de tasas notariales, simplificación de las diligencias que son generadas automáticamente por el sistema, la facturación electrónica y los valores exactos que se genera tanto del Impuesto al Valor Agregado (de aquí en adelante IVA) como de participación al estado, entre otras que permiten visualizar sus bondades.

También el SIN permite la interconexión con varias entidades estatales como la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos (de aquí en

adelante DINARDAP), Servicio de Rentas Internas (de aquí en adelante SRI), Superintendencia de Compañías con las cuales recibe e intercambiar información.

Aun así, con todo este proceso de modernización llevado a cabo por el sistema notarial existe la necesidad de implementar las opciones necesarias adicionales que garanticen el acceso en línea de la información de los actos notariales en el Ecuador, para que los usuarios puedan obtener copias certificadas de archivo, sin necesidad de trasladarse de un cantón a otro y desde cualquier parte del país con las debidas seguridades ahorrando tiempo y dinero, garantizando una mayor agilidad, eficiencia y eficacia en la tramitología de las mismas.

METODOLOGÍA

El método utilizado en la investigación es el inductivo ya que del estudio y registro de la manera como se llevan a cabo los actos notariales en una notaría se puede inferir como está funcionando el sistema notarial a nivel del país.

Así mismo para el presente trabajo de titulación se ha utilizado como técnica la observación directa de la forma como se efectúan los procesos notariales en especial los concernientes a los archivos notariales y el proceso para entregar copias certificadas de actos notariales a los usuarios que las requieren.

Adicionalmente se recopiló información secundaria de varios cuerpos legales, como son: Constitución de la República del Ecuador, Ley del Sistema Notarial, Reglamento del Sistema Notarial e Instructivo del Sistema Informático Notarial, con un alcance de tipo explicativo y documental.

CAPITULO I

1.1 El sistema notarial en Ecuador

1.1 Antecedentes

El Derecho Indiano fue la raíz del actual Derecho Notarial del Ecuador y que tuvo su inicio y aplicación luego del descubrimiento de América en 1492 que se componía de los Derechos Ecuménico, Canónico y Español.

El primer acto notarial se dio en 1534 con el registro del acta de Fundación de Quito por parte del escribano Gonzalo Díaz de Pineda¹, militar español, gobernador y capitán general del Gobierno de Quito quien a su vez llevó el registro de la tres posteriores fundaciones dándose la definitiva el 05 de diciembre del mismo año.

Por su parte, "el doctor Rafael Euclides Silva², en su obra Biogénesis de Guayaquil, supone que el primer escribano en esta ciudad fue Francisco de Heres, "aquel que certifica la Representación del Cabildo en 1541", atribuyéndole la doble calidad de escribano público y de concejo, es decir, "Registrador de actas concejiles y de escrituras públicas". (Federación Ecuatoriana de Notarios, s.f.)

En los años siguientes los escribanos fueron paulatinamente celebrando diversos actos en las ciudades de Quito y Guayaquil, el primer escribano nombrado formalmente en el país fue Don Diego Navarro Navarrete, cuyo acto de nombramiento fue dado en la ciudad de París en el 19 de marzo de 1552.

¹ Gonzalo Díaz de Pineda fue un militar español que participó de la conquista y que paulatinamente fue ostentando cargos como el de Gobernador y Capitán General del Gobierno de Quito.

² Rafael Euclides Silva Abogado, escritor, investigador y educador nacido en Machachi, provincia de Pichincha.

En 1683 se crea la figura de Notario Público y Escribano cuyo principal nombrado fue Antonio de Henao. Diez años más tarde se crea el cargo de Notario y Familiar de Santo Oficio de la Inquisición.

Así también, "el paleógrafo Juan Freile Granizo publica una "Lista parcial de documentación guayaquileña en la serie Gobierno del Archivo Nacional de Historia, Quito", y menciona en su trabajo que conoció un "Índice de causas substanciadas en tiempo de Real Audiencia", elaborado por el Capitán Don Luis de Cifuentes y Lozada, teniente de escribano de cámara y gobierno, datada la última en el año 1798, índice que fue completado del realizado en 1776 por Pedro de la Guerra". (Federación Ecuatoriana de Notarios, s.f)

En 1937, es decir ya en la época republicana en el gobierno de Federico Páez Chiriboga se expide decreto supremo con el que se cambia a los antiguos Notarios a los escribanos con el cual se les dio la potestad legal de dar la llamada fe pública extrajudicial. A diferencia de sus antecesores que en la era de la colonia eran nombrados con el carácter de vitalicio en los años republicanos podían permanecer en su cargo mientras se consideraba exista la buena conducta de estos.

Años después, en octubre de 1966, el presidente Interino de la República Clemente Yerovi Indaburu, sanciona la actual Ley Notarial, que constituye el primer conjunto de normas orgánicas que se refieren al notariado y a sus diversos aspectos y funciones, atribuciones, obligaciones y demás normas de la labor notarial.

Como han experimentado varios cuerpos normativos del país, la Ley Notarial también ha tenido reformas entre las mismas la que permitió dar paso a la creación del SIN y su respectivo reglamento.

1.2 Sistema Notarial en la Constitución

Según lo establece la CRE la Función Judicial es la encargada de la organización y funcionamiento de los órganos que la conforman siendo estos los: jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos (art. 177 CRE).

De igual manera como lo establece la Carta Magna " El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial" (art.178 CRE), y que tiene como órganos auxiliares los depositarios judiciales, el servicio notarial, los martilladores judiciales y otros que determinará la ley; por tal virtud es dicha entidad la que a través de sus resoluciones e instructivos administra, organiza y controla dicho servicio que se brinda a la colectividad, más aun tomando en consideración que el articulo 181 numeral primero de la norma ibídem manda a que esta entidad defina y también ejecute las políticas para su modernización y mejora continua.

En el principal cuerpo normativo del país también se establece que el servicio notarial es de carácter público y que su existencia estará en función de lo que determine el CJ que también a través de su pleno en base a sus resoluciones determinará la remuneración de los notarios, así como del régimen de los colaboradores que trabajen en dichas notarías.

También es potestativo de esta entidad determinar las tasas que se cobrará por la prestación de los servicios notariales, así como el porcentaje que se deberá marginar para el estado ecuatoriano.

La norma suprema en su artículo 200, determina las atribuciones de los notarios, su forma de selección, los requisitos para desempeñar este cargo público, el tiempo de permanencia en dicho cargo y las causales para destitución.

1.3 Sistema Notarial en el Código Orgánico de la Función Judicial

El régimen legal, funcionamiento, forma y reglamento para la designación de notarios, sus deberes, funciones y demás elementos se encuentran regulados a partir del artículo 296 hasta el 307 del COFJ y que puede ser visualizado en el *Anexo I "Título VI del Código Orgánico de la Función Judicial"* en el cual se da a conocer constitucionalmente que el servicio notarial es el desempeño de una función pública realizada por hombres y mujeres debidamente designados y envestidos de la llamada fe pública que tienen la potestad de autorizar documentos, actos y contratos a requerimiento de una parte interesada que dan fe de los hechos que existan y ocurran bajo su presencia.

También es importante señalar que los notarios del país:

Se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales. El ejercicio de la función notarial es personal, autónomo, exclusivo e imparcial (art,296 COFJ)

Es importante dar a conocer que según lo establecido en el artículo 298 del COFJ al igual que el servicio público el ingreso al servicio notarial se lo realizará a través de un concurso público de oposición y méritos que será desarrollado por el CJ en base a las resoluciones y reglamentos diseñados para el efecto. Estos concursos se someterán al debido control social y respectiva impugnación.

También se destaca que la Escuela de la Función Judicial (de aquí en adelante EFJ) se encarga de la preparación inicial de quienes hayan superado el respectivo proceso buscando garantizar de esta manera a servidores de fe pública de calidad que durarán en sus cargos por seis años con la opción de que sean reelegidos por una sola vez teniendo como

deberes los establecidos en el artículo 301 del COFJ y que de manera general son los siguientes:

- Ofrecer un servicio ininterrumpido y permanente.
- Presentar el presupuesto de gastos a su ente rector
- Declarar mensualmente los valores cobrados por la prestación de servicios llevada a cabo a los usuarios.
- Depositar en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, los excedentes que resultan de la diferencia entre los valores cobrados, la marginación para el estado y los valores a percibir por los notarios por los servicios otorgados

Algo interesante que trajo consigo el COFJ es el hecho de que los notarios pueden llevar a cabo la designación de sus suplentes lo que debe ser dado a conocer a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura (de aquí en adelante DNTHCDJ), para su respectiva revisión y aprobación con la correspondiente emisión de la acción de personal correspondiente teniendo eso sí como prohibiciones expresas en la ley que dichos suplentes no sea su pariente hasta el primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad y menos aún su esposa o conviviente.

Los colaboradores de las notarías del país se rigen por el Código de Trabajo (de aquí en adelante CT), razón por la cual tienen garantizados sus derechos en base al cumplimiento de sus deberes.

Los ingresos que originan las notarías tienen una normatividad que está estipulada en el COFJ y que se lo puede analizar con mayor detenimiento en el Anexo II "Mecanismo de remuneración de las notarías" (art. 304 del COFJ) en donde se destaca entre lo más importante que los gastos y costos de la administración de una notaría que le ha sido designada correrá de manera exclusiva a la notaria o notario que la está administrando. Esto implica también que se encarga y es el responsable de las remuneraciones

de sus empleados y colaboradores, así como de la suya propia que se financian con los ingresos que se cobran por los servicios notariales.

1.4 Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial

El Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial (de aquí en adelante RSNFJ) fue expedido mediante Resolución 010-2015 suscrita el 09 de febrero del mismo año por el Pleno del Consejo de la Judicatura, sin embargo, antes de la entrada en vigencia del mismo se dieron algunos pasos importantes para ir normando su funcionamiento y estructuración que a continuación se procede a exponer:

- Con fecha 26 de abril del 2012 el Pleno del Consejo de la Judicatura en Transición procedió a establecer el mecanismo para la remuneración de las notarías y notarios de todo el país modificando el porcentaje de participación del estado incrementando dicho valor en beneficio de las arcas fiscales.
- Seguidamente el mismo pleno procedió en sesión del 02 de mayo del 2012 y mediante Resolución 036-2012, a normar el mecanismo para la aplicación de los porcentajes de participación del estado por intermedio de las tasas notariales.
- Luego el 19 de junio del 2012 mediante Resolución 073-2012 se procedió a fijar las tasas por servicios notariales, así como las tarifas por la prestación de los mismos que luego fue modificada en función de haberse ocasionado interpretaciones de carácter erróneo haciendo hincapié en que dichas tasas corresponden o son el resultado del servicio proporcionado por las notarías y notarios.
- Después el 03 de julio del 2012 se estableció el instructivo para implementar y aplicar el módulo de determinación y control de la participación del estado donde también fue definido el Sistema de Información Notarial mediante la Resolución 080- 2012.

- El 26 de diciembre del 2012 mediante Resolución 180-2012 se dictaminó el uso obligatorio del código secuencial necesario para que se lleve a cabo la aplicación cronológica de todos los actos que sean en respuesta del pedido de los usuarios incorporados a los diferentes libros de las diligencias y de los protocolos notariales.
- Mediante resolución 342-2014 se establecieron las competencias de la Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial el 17 de diciembre del 2014

Sin lugar a dudarlo un camino bastante trazado antes de que se expida la resolución que permitió la aplicación y ejecución del reglamento del sistema notarial que normó las siguientes actividades: El funcionamiento del SIN, su definición, objeto, administrador del sistema. Así mismo los deberes de los notarios y notarias, sus responsabilidades incluyendo el ingreso del personal que labore dentro del sistema. Los protocolos y diligencias que existen en el SIN, las normas sobre la obligatoriedad del uso del SIN así como su manual entre los más importantes.

CAPITULO II

El sistema informático notarial

2.1 Creación del Sistema Informático Notarial

Como ya fue indicado anteriormente el SIN esta regentado por el CJ, a través de la Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial que es la encargada de la administración del sistema y de fomentar la conservación del patrimonio documental notarial.

La creación de esta herramienta digital tiene por objetivo entre otros, el mejoramiento del servicio notarial a nivel nacional, diseñar, proponer,

implementar, coordinar un seguimiento y control de la gestión notarial a nivel en el país.

El sistema se lo define como una herramienta de registro, control y verificación de la información ingresada por parte de las notarías, notarios y sus colaboradores, con el propósito de brindar seguridad jurídica a la documentación generada de actos, contratos y demás diligencias notariales. (art. 3 RSINFJ)

La herramienta digital que entró en funcionamiento a partir de febrero del 2015, fue diseñada para administrar el registro, control y verificación de los actos notariales que se realizan en todas las notarías del país. Esta herramienta ha permitido obtener la secuencia numérica de todos los diferentes actos, la facturación electrónica, impresión de las actas, razones de certificaciones y de otros actos notariales; además la unificación de valores por concepto de tasas notariales a nivel nacional y generar automáticamente el monto a pagar por la participación del estado de los ingresos brutos que generan las notarías. (Arellano, 2019)

Son varias las instituciones que están involucradas en la puesta en marcha de esta herramienta digital, es por esto que el CJ, por medio de la Dirección de Innovación Desarrollo y Mejora Contínua del Servicio Judicial-Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnología Información y Comunicaciones, Dirección Nacional Financiera y demás direcciones, que proporcionan el soporte y acompañamiento necesario en el adecuado manejo y funcionamiento del SIN.

A medida que ha transcurrido el tiempo el sistema informático ha realizado varias actualizaciones y mejoras para brindar mayores bondades en el personal que labora en estas dependencias para atender de una manera más eficiente a los usuarios que utilizan estos servicios, entre los cambios más relevantes se anotan los siguientes:

a. El sistema empezó con tres tipos de libros que son los protocolos, diligencias y otros actos notariales el 9 de febrero 2015, no obstante se

- fueron incorporando el libro de arrendamiento en el mismo año y el de certificaciones en el 2017.
- b. Al inicio del sistema el ingreso de los datos personales de los usuarios se hacía de manera manual, para luego dar paso a la interconexión con la base de datos de la DINARDAP, luego de esta actualización la autentificación de la identidad y datos personales de los usuarios es automática.
- c. En el año 2018 se dio otra actualización al sistema, la cual fue de facilitar la identificación de las personas con discapacidad y tercera edad en el registro de intervinientes, para el otorgamiento de exoneración/exenciones en las tarifas notariales. Este proceso ahora es automático y el sistema da la alerta de que los datos ingresados son de una persona que tiene discapacidad, muestra su porcentaje y si es adulto mayor.
- d. Mejor interconexión con el SRI ya que en el Libro Diligencias se adiciona el acto de reconocimiento de firmas de vehículos dando como resultado que al ingresar el número de placa o chasis automáticamente la base de datos del SRI da las características y nombres del propietario de dicho vehículo. En efecto al momento que se realice la transferencia de dominio queda automáticamente registrada en dicha base de datos, de modo que el usuario no tiene la necesidad de trasladarse hasta esta institución a registrar la transferencia realizada.
- e. Interconexión con la Superintendencia de Compañías y Registros Mercantiles ya que en el Libro de Protocolo se adicionó el llamado Acto Constitución de Compañías en Línea. Al generar este trámite en el sistema notarial queda automáticamente registrado tanto en la Superintendencia de Compañías como en el Registro Mercantil del cantón donde se fijó como domicilio de la compañía creada.

2.2 Funcionamiento del Sistema Informático Notarial

El funcionamiento del SIN está dado por varios procedimientos que permiten llevar a cargo los procesos que esta herramienta digital presenta, como por ejemplo cada uno de los roles que tienen tanto las notarias y notarios cuanto sus dependientes y colaboradores como se visualiza en el *Anexo III* " *Print de Pantalla del Inicio del Sistema Informático Notarial*"

A continuación, se detallan cada una de las opciones que conforman el sistema dependiendo el rol que desempeñen los usuarios internos del mismo:

- a. Administración Notaría
- b. Noticias Notariales

En la parte de la administración notarial le corresponde a las notarias y los notarios o la persona que designe para cumplir con este rol ya que es el encargado de asignar los roles que le corresponden a cada uno de colaboradores.

En la sección noticias notariales se da a conocer todos los comunicados, directrices, avisos, sorteos notariales que el ente rector emite para las notarías.

De igual manera en el funcionamiento es importante manifestar que en el sistema informático notarial intervienen notarias, notarios y los usuarios. Los primeros son los encargados de asignarles a sus colaboradores o llamados usuarios uno o varios roles con que cuenta esta herramienta digital.

Para garantizar el uso de las claves, permisos y accesos el marco normativo dado en el RSNFJ dispone que el personal que presta sus servicios en una notaría y que tenga claves para el manejo del sistema previa autorización y entrega de las mismas por parte de las notarias y de los notarios deberán modificar sus claves de manera paulatina ya que su mal manejo es de su exclusiva responsabilidad y de manera solidaria con quien entregó dicha clave, en este caso la notaria o notario.

El artículo 8 del mencionado cuerpo legal manda a que el uso del SIN sea de manera obligatoria por parte de las notarias y notarios a nivel nacional cuyo incumplimiento en caso de darse será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

Los roles que conforman el SIN son los siguientes:

2.2.1 Rol del Notario

Es creado por el administrador del SIN. Es el usuario encargado de administrar la información de la notaría, así como la creación de usuarios y credenciales de acceso al sistema, como se lo puede visualizar en el Anexo IV "Print de pantalla de la Administración Notarial". También maneja: Reseteo de contraseñas, Administración de usuarios, Actualización de datos de la notaría, Configuración para la generación de comprobantes electrónicos, Formalización de actos, Generación de Índice, Gestión de folio y Participación de estado.

2.1.1 Rol Matrizador

El usuario tiene acceso a la opción de Registro Matrizador que controla las opciones para generar los trámites en los libros existentes en el sistema para: Protocolo, Diligencias, Arrendamiento, Certificaciones y Otros actos notariales. En la opción trámites diarios se accede a la búsqueda de los actos, diligencias, certificaciones y en la opción de índice se accede al índice para búsqueda de algún acto realizado. Una ejemplificación de aquello se visualiza en el Anexo V "Print de pantalla Registro de Datos Matrizador"

2.2 Rol de Cajero:

Mediante este rol se tiene acceso a la opción de facturación que accede al SIN con el número temporal que genera el matrizador. Además permite facturar y descargar la misma electrónicamente imprimiendo o enviando al correo del usuario dicho comprobante.

Así mismo el usuario maneja la opción nota de crédito que se genera por la anulación de una factura, y al igual que la facturación se sigue el mismo proceso de descarga hasta la impresión o envío final.

La opción tramites facturados en cambio permite acceder a los tramites ya procesados por libros del SIN, para tener la información exacta de los actos facturados y notas de crédito generadas.

2.3 Rol Depurador

Este usuario tiene la opción de dar de baja o eliminar los actos, contratos o diligencias temporales que se encuentren en estado "En Trámite" lo cual significa que por alguna razón no fueron facturados. Esta opción permite dar de baja el trámite temporal, con lo cual se logra que no exista acumulación y confusión de trámites no deseados en el módulo de facturación. Cabe indicar que una vez dado de baja el trámite ya no se podrá recuperar y únicamente podrá ser consultado en el módulo "Trámites diarios"

2.2.2 Rol Archivador

Este usuario tiene acceso a formalización de los actos, índice y gestión de folio. Como los demás roles este es asignado por las notarías y notarios.

2.2.3 Rol Inventario

En este rol el notario da acceso al usuario para ingresar al inventario notarial, el mismo que contiene información que hace referencia a: Libros de protocolos más antiguos que reposan en la notaría y la información general de los libros de protocolos.

En este espacio se hace el conteo automático del número de tomos y fojas que conforman los libros de protocolo de cada una de las notarías que existen en el país, por tal razón es muy importante mantener actualizado este módulo. Ya que permite tener un análisis del archivo digital notarial de modo que se

pueda tener una dimensión del volumen de archivos notariales a nivel nacional.

CAPITULO III

Propuesta de mejoramiento al acceso de la información de archivo notarial

3.1. Libros que conforman el Archivo Notarial

El archivo notarial está conformado por los siguientes libros: Protocolos, Diligencias, Certificaciones, Arrendamiento y Otros actos notariales, los mismos que forman parte del patrimonio documental existente en estas dependencias.

3.1.1 Protocolo

Es la serie de libros, registros, archivos y las normas que a estos los rigen para dar certeza de los actos registrados en los mismos. La palabra protocolo proviene de las palabras griegas proto que significa primero y colao que significa pegar.

Este tipo de libro está conformado por todos los actos que son elevados a escrituras públicas con todas las solemnidades que la ley determina, entre los más utilizados o conocidos están.

- Compraventas
- Declaración Juramentadas
- Declaratoria de Propiedad Horizontal
- Constitución de Sociedad
- Poder Especial y General
- Procuración Judicial
- Testamento Abierto y Cerrado
- Disolución de la Sociedad Conyugal

- Constitución y Cancelación de Hipoteca
- > Transferencia de Dominio
- Cesión de Derechos
- Extinción de Patrimonio Familiar
- Protocolización
- Capitulaciones Matrimoniales
- Promesa de Celebrar Contratos
- Divorcio por Mutuo Consentimiento
- Información Sumaria
- Posesión Efectiva de Bienes.
- Unión de Hecho
- Constitución y Cancelación de Usufructo

3.1.2 Diligencia

Es el tipo de instrumento contiene un acta donde consta la voluntad de las partes intervinientes en la ejecución de algún tipo de acuerdo o convenio judicial o extrajudicial.

Este libro contiene:

- > Autenticación de Firmas.
- Prestación de Servicio Fuera del Despacho.
- Reconocimiento de Firmas del Traductor.
- Reconocimiento de Firmas.
- Reconocimiento de Firmas de Vehículo.
- Registro de firmas

3.1.3 Certificaciones

Es el documento que el notario expide dando certeza de que se le exhibe uno igual al que se va a certificar, esto es de un original o de una copia del mismo.

El libro de certificaciones está conformado por:

Certificaciones de documentos tanto exhibidos en copias certificadas como en original.

- Materialización de documentos desde cualquier soporte electrónico
- Certificación de firma registrada.
- Certificación de planos exhibido en original o de copia certificada.
- Certificación electrónica de documentos desmaterializados.
- Certificación de copias solicitadas por la Fiscalía.
- Prestación de servicio fuera del despacho.

3.1.4 Arrendamiento

Libro que contiene única y exclusivamente inscripciones de arrendamientos.

3.1.5 Otros actos notariales

En este libro están recopilados los demás actos que son generados a partir de la puesta en funcionamiento del SIN. Está compuesto por:

- Concuerdo o razón de copias de archivo.
- Marginación a la matriz.
- ➤ Oficios, avisos, carteleras previstas en la Ley.
- Otorgamiento de copias de archivo.
- Razón marginal de revocatoria de poder.
- ➤ Mandato, procuración judicial cuando dicha revocatoria se realiza en la misma notaria donde fue otorgado el acto.
 - > Razones en testimonios o copias certificadas de escrituras.
- ➤ Razones o marginaciones solicitadas de oficio por la Superintendencia de Compañías o entidades públicas.
 - > Testimonios solicitados por Fiscalía o Juzgados.

3.2 Situación Actual en la Consulta de la Información

Los libros que reposan bajo la custodia de los notarios se encuentran archivados por orden numérico, número de tomo y por mes.

Son muchas las notarías que no cuentan con un archivo digital de los actos y contratos que se celebraron antes del funcionamiento del SIN. Los usuarios que solicitan copias de estos instrumentos públicos o privados deben acudir con la fecha exacta que celebraron los mismos para que se pueda atender su requerimiento con prontitud, de no contar con los datos exactos el proceso de otorgamiento de estas, se lo realiza de forma manual, esto es buscar el libro y revisar acto por acto con el nombre del o los intervinientes, en ocasiones se debe buscar hasta en veinte o más libros para atender la petición del usurario.

A raíz de la puesta en funcionamiento del SIN, la consulta de la información que existe en los archivos notariales es más ágil, teniendo en cuenta que es desde el año 2015 a la fecha, en estos años se agiliza la búsqueda, por cuanto al ingresar los nombres de los comparecientes a los distintos actos, automáticamente refleja todo el historial de trámites realizados en esa dependencia, en consecuencia de estos años se logra brindar a los usuarios más celeridad y eficiencia al momento de solicitar copias del archivo.

Una vez que se obtiene el resultado de la búsqueda se da otro procedimiento poco adecuado y que ha ocasionado más de una queja de parte de los solicitantes, el hecho que por sacar las copias de los libros ya formados salen poco claras, ilegibles y hasta distorsionadas en ocasiones.

Todo lo anterior resulta un proceso poco eficiente y lento, excepto la consulta de los actos en el sistema, por lo demás es inaceptable que en plena era digital se deba estar empleando métodos de búsqueda de información tan empíricos y desactualizados que retrasan el otorgamiento eficiente del servicio para los usuarios de estos organismos auxiliares de la función judicial.

3.3 Propuesta

Ante la situación dada a conocer anteriormente se plantea como propuesta que mediante Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura se

incorpore dentro del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial los siguientes artículos que permitan garantizar el acceso digital a los actos notariales desde cualquier parte del país.

- 1.- La Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial en coordinación con la Dirección de Innovación Desarrollo y Mejora Contínua del Servicio Judicial y la Dirección Nacional de Tecnología, Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura establecerán en un tiempo no mayor de 180 días el aplicativo informático y los respectivos manuales que permitan la creación de un repositorio digital de todos los actos notariales que reposen en las notarías a nivel nacional con el objetivo de su rápido y fácil acceso desde cualquier notaría y punto del país para fines de consulta así como para la generación de copias certificadas en línea de actos notariales que para el efecto se establezcan.
- 2.- La Escuela de la Función Judicial en un plazo no mayor de tres meses desde que se habiliten los módulos informáticos pertinentes y los instructivos necesarios para el manejo del sistema llevará a cabo la capacitación a las notarias y notarios respecto del aplicativo informático desarrollado que permita la carga de los actos notariales que reposan en las notarías del país.
- 3.- Las notarías y notarios del país que tengan bajo su custodia actos notariales llevarán a cabo la carga digital en el Sistema Informático Notarial de todos los actos notariales que se hayan generado en sus respectivas notarías de acuerdo a las especificaciones que para el efecto dictaminen la Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, la Dirección de Innovación Desarrollo y Mejora continúa del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Tecnología Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura y tendrán la obligatoriedad de para el efecto capacitarse por parte de la Escuela de la Función Judicial.

CONCLUSIONES

Desde la implementación del servicio notarial se han venido dando grandes cambios que día a día van permitiendo una constante innovación en el mismo con la incorporación de equipos modernos y de tecnologías de la información

El servicio notarial se constituye en un órgano auxiliar de la Función Judicial que se encuentra regido por lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, por el Código Orgánico de la Función Judicial y por las resoluciones que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

Para la implementación del Sistema Informático Notarial previamente se tuvieron que establecer un conjunto de regulaciones en diferentes aspectos normativos, tecnológicos y financieros que permitan su ejecución y puesta en marcha.

A pesar de contar con una herramienta tecnológica importante como lo constituye el Sistema Informático Notarial administrado por el Consejo de la Judicatura hasta la presente fecha no se ha conseguido obtener un servicio ágil o automático en la otorgación de copias certificadas de actos, contratos u documentos notariales llevados a cabo en las diferentes notarías del país quitando la oportunidad de brindar un servicio ágil y oportuno a los usuarios

Es necesario llevar a cabo la incorporación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura vía resolución en el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial de los articulados expuestos en el presente trabajo investigativo, con el propósito de brindar un servicio eficaz, eficiente, seguro y automático en cualquier parte para con los usuarios en los servicios de otorgación de copias y certificaciones de los diferentes actos notariales registrados en la notarias del país.

REFERENCIAS

- Arellano. (2019) Modernización del Servicio Notarial. Derecho Ecuador.

 Obtenido de: https://www.derechoecuador.com/modernizacion-del-servicio-notarial
- Asamblea Nacional del Ecuador. (s.f). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de:

 https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/constitucion-de-la-republica-del-ecuador
- Federación Ecuatoriana de Notarios. (s.f.) Reseña Histórica. Recuperado de: http://www.fen.com.ec/website/index.php/el-notariado/resena-historica
- Función Judicial. (s.f). Resolución 033-2012. Mecanismo de Remuneración de los Notarios. Obtenido de:

 https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2012/033-2012.PDF
- Función Judicial. (s.f). Resolución 036-2012. Mecanismo para la aplicación de los porcentajes de participación del Estado por Tasas Notariales.

 Obtenido de:

 https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/informacion/resoluciones/resoluciones2012.php
- Función Judicial. (s.f). Resolución 073-2012. Establecimiento de Tasas por los Servicios Notariales y Fijación de Tarifas por la Prestación del Servicio Obtenido:

 https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/informacion/resoluciones/resoluciones2012.php
- Función Judicial. (s.f). Resolución 080-2012. Instructivo para la Implementación y Aplicación del Módulo de Determinación y Control de la Participación del Estado. Obtenido de: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/informacion/resoluciones/resoluciones2012.php.
- Función Judicial. (s.f). Resolución 180-2012. Aplicación del Orden Cronológico de los Actos y contratos que se incorporan en los protocolos y libro de diligencias de las notarías. Obtenido de: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/informacion/resoluciones/resoluciones2012.php

- Función Judicial. (s.f). Resolución 216-2017. Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/010-2015.pdf
- Función Judicial. (s.f). Resolución 342-2014. Reforma a la Resolución 070-2014 que contiene el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye la Cadena de Valor, su Descripción, El Mapa de Procesos, La Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura a nivel Central y Desconcentrado. Obtenido de:

https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/a rticle/25-consejo-judicatura/495-resoluciones-

2014.html#:~:text=342%2D2014%20Mediante%20la%20cual,Judicat ura%20de%20nivel%20central%20y

Función Judicial. (s.f.). Código Orgánico de la Función Judicial. Obtenido de: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf

ANEXOS

ANEXO I "Título VI del Código Orgánico de la Función Judicial"

TITULO VI ORGANOS AUXILIARES DE LA FUNCION JUDICIAL CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL

CAPITULO I

NOTARIOS

Art. 296.- NOTARIADO.- El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarías y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. Así como intervenir en ejercicio de la fe pública de la que se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales. El ejercicio de la función notarial es personal, autónomo, exclusivo e imparcial.

Art. 297.- REGIMEN LEGAL.- El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias. Art. 298.- Ingreso al Servicio Notarial.- "El ingreso al servicio notarial se realizará por medio de un concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, y con el procedimiento establecido en este Código, que será dirigido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial. Las disposiciones contenidas en este Código relativas a la convocatoria, calificación, selección, impugnación, formación inicial y nombramiento para el ingreso a las diferentes carreras de la Función Judicial, se aplicarán en lo que sea pertinente al ingreso al Servicio Notarial. Los concursos no podrán privilegiar la experiencia frente a la preparación académica y la evaluación

de desempeño". Este artículo fue reformado por resolución Nº 00 legislativa, publicada en Registro Oficial Suplemento 490 de 13 de Julio del 2011.

Art. 299.- Requisitos para ser Notaria o Notario.- "Para ser notaria o notario se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; 2. Tener título de abogada o abogado, legalmente reconocido en el país; 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años".

Art. 300.- Duración en el Cargo.- "Las notarías y los notarios permanecerán en el ejercicio de sus funciones seis años, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Quienes hubieren sido reelectos podrán, libremente, participar en los concursos que se abran respecto de otras notarías, cuando concluya su segundo período".

Art. 301.- Deberes de las notarías y notarios.- "El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial. También son deberes de las notarías y notarios:

1. Presentar su relación de gastos, así como el presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios ante el Consejo de la Judicatura. 2. Declarar bajo juramento los valores cobrados por los servicios prestados en forma mensual y depositar en la cuenta única del Tesoro Nacional lo que exceda del monto máximo que le sea permitido percibir por el desempeño de la función notarial que no podrá ser superior al señalado en el artículo 304. La falsedad en las declaraciones tributarias o el ocultamiento en la inscripción o registro de bienes muebles o inmuebles, será motivo de destitución, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes".

El Art. 301A, estable que cada notaria o notario debe designar una o un notario suplente, este debe cumplir con los mismos requisitos del titular y lo reemplazara temporalmente, no debe ser su cónyuge o conviviente, ni pariente hasta el segundo grado de consanguinidad ni primero de afinidad.

Art. 302.- Personal que labora en las notarias.- "Quienes presten sus servicios en las notarías serán trabajadores dependientes de la notaria o el notario, sujetos al Código del Trabajo".

El Art. 303.- Se refiere a las tasas notariales y es el Consejo de Judicatura quien tiene la atribución, debido a que es el ente regulador de este órgano, por ende, es quien establece, modifica, suprime las tasas notariales, le corresponde fijar dichas tarifas y regular sus cobros mediante resoluciones expedidas por este organismo,

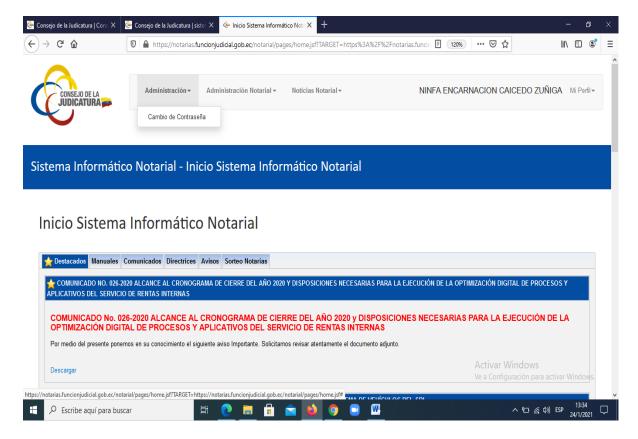
Art. 307.- Archivo nacional notarial.- "Créase el Archivo Nacional Notarial, dependiente del Consejo de la Judicatura, el mismo que será implementado de acuerdo a las disposiciones que dicte este órgano. El Consejo de la Judicatura, a través de la unidad correspondiente, implementará la creación y desarrollo progresivo de un archivo electrónico de los actos y documentos que notarias y notarios registran en los libros de protocolo. Las notarias y notarios conservarán en su poder los libros de protocolo por cinco años, cumplidos los cuales deberán remitir aquellos a la oficina provincial de archivo notarial correspondiente, que funcionará en la capital de cada provincia, a cargo de los directores provinciales del Consejo de la Judicatura, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año que corresponda. Las notarias y notarios que finalicen sus funciones tendrán igual obligación que la cumplirán dentro de los treinta días siguientes a la terminación de las mismas. En caso de fallecimiento de la notaria o notario, este deber lo cumplirá la notaria o notario suplente o la persona en cuyo poder se hallen los protocolos. Las notarias y notarios, dentro de los quince primeros días de finalizado cada mes remitirán a la oficina provincial del archivo notarial, copia certificada del índice de los protocolos correspondientes a dicho mes. Las oficinas provinciales remitirán copia certificada de los protocolos al Archivo Nacional Notarial dentro del primer trimestre de cada año. El Consejo de la Judicatura reglamentará el funcionamiento de este Archivo Nacional Notarial y de sus oficinas provinciales. Sin perjuicio de lo anterior, las notarías y los notarios tienen la obligación de llevar un archivo electrónico de todas sus actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO II "Mecanismo de remuneración de las notarías"

Art. 304.-**MECANISMO** DE REMUNERACION.- Le corresponde exclusivamente a la notaria o notario asumir los costos de la administración general de su despacho, su propia remuneración y el cumplimiento de las obligaciones laborales de su personal, por medio de la recaudación directa que por concepto de tasas realiza. En ningún caso el Estado deberá erogar valor alguno por estos conceptos. La notaria o notario sentará razón al margen de la escritura matriz o del documento protocolizado o de la diligencia practicada, del número de la factura emitida por el acto o contrato notarial realizado. El Estado recibirá, según lo determinado en el siguiente esquema, un porcentaje del ingreso bruto percibido por la notaria o notario. 1. Del ingreso bruto comprendido entre la categoría 5 y 10 de la carrera judicial, el Estado participará en el diez por ciento (10%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5; 2. Del ingreso bruto comprendido entre la categoría 10 de la carrera judicial y el duplo de ésta, el Estado participará en el veinte por ciento (20%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5; 3. Del ingreso bruto comprendido entre el duplo de la categoría 10 de la carrera judicial y el cuádruplo de ésta, el Estado participará en el treinta por ciento (30%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5; y, 4. Del ingreso bruto superior al monto anterior, el Estado participará en el cincuenta y uno por ciento (51%) del excedente una vez descontado el monto equivalente a la remuneración de un funcionario judicial de la categoría 5. Estos porcentajes de participación podrán ser modificados por el Consejo de la Judicatura, mediante resolución, según las necesidades del servicio. Esta participación en el rendimiento no constituye un tributo; por lo tanto no constituye crédito fiscal a favor de la notaria o notario. La notaria o notario deberá depositar este monto dentro de los diez primeros días del mes siguiente, en la cuenta única del Tesoro Nacional y presentar la respectiva liquidación al Consejo de la Judicatura. Si la notaria o notario no realiza el depósito del porcentaje correspondiente dentro del plazo señalado, pagará los intereses legales y una multa equivalente al tres por ciento (3%) por cada mes

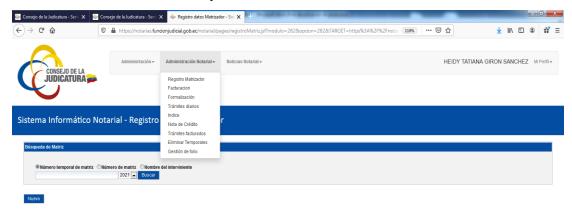
o fracción, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas por retención de fondos públicos. El retraso reiterado será causal de destitución

ANEXO III. Print de Pantalla del Inicio del Sistema Informático Notarial



Fuente: Sistema Informático Notarial

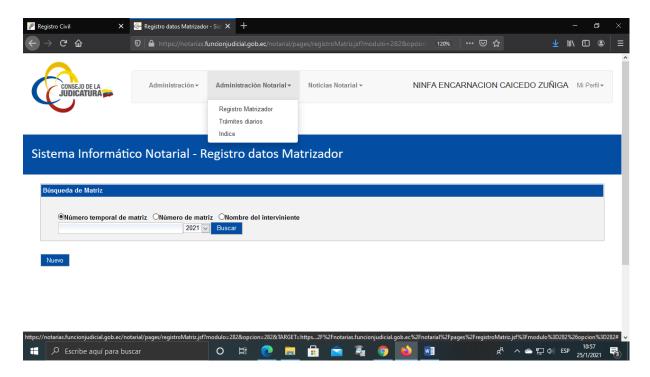
ANEXO IV. Print de pantalla de la Administración Notarial





Fuente: Sistema Informático Notarial

ANEXO V. Print de pantalla Registro de Datos Matrizador



Fuente: Sistema Informático Notarial







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Caicedo Zúñiga Ninfa Encarnación, con C.C. N°. 080179034-6 autora del trabajo de titulación: El sistema notarial en ecuador. propuesta de mejoramiento al acceso de la información de archivo a nivel nacional previo a la obtención del título de Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero del 2021

| f. | | | |
|---------|-----------|-------------|-------------|
| Nombre: | Caicedo Z | úñiga Ninfa | Encarnación |
| | C C N° | 080179034 | 6 |



PROCESO UTE)::

Nº. DE CLASIFICACIÓN:

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):





| 76 | | | | |
|---|--|--------------------------------------|--|--|
| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | | |
| FICHA DE REGI | STRO DE TESIS/TI | RABAJO DE TITULACIÓN | | |
| TEMA Y SUBTEMA: | El sistema notarial en ecuador. propuesta de mejoramiento al acceso de la información de archivo a nivel nacional | | | |
| AUTOR(ES) | Ninfa Encarnación Caicedo | | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Ab. Carrión Carrión Pablo J | Javier, Mgs. | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Sar | <u> </u> | | |
| FACULTAD: | Jurisprudencia Y Ciencias S | | | |
| CARRERA: | Derecho | • | | |
| TITULO OBTENIDO: | Abogado De Los Tribunales y | Juzgados de la República del Ecuador | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 23 de febrero de 2021 | No. DE PÁGINAS: 31 | | |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Derecho notarial, derecho constitucional, ley orgánica de la función judicial, reglamento del sistema integral notarial. | | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | Palabras Clave: Servicio Notarial, Sistema Informático Notarial, Notario, Consejo de la Judicatura, Tasas Notariales. | | | |
| Constitucionalmente el servicio notarial es un servicio público, que forma parte de manera auxiliar de la Función Judicial y lo rige el Consejo de la Judicatura para su organización, control, régimen económico, disciplinario y determinación de tasas entre otros aspectos importantes. Parte de este Servicio Notarial se ejecuta por el Sistema Informático Notarial de la Función Judicial que fue diseñado para brindar celeridad, eficacia y eficiencia a la ciudadanía que solicita los servicios notariales en el país y que entró en funcionamiento en el año 2015 luego de las respectivas regulaciones y reformas que la Constitución de la República del Ecuador el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y las Resoluciones del Consejo de la Judicatura han realizado para el efecto, no obstante con todo este proceso de modernización llevado a cabo existe la necesidad de implementar las opciones necesarias adicionales que garanticen el acceso en línea de la información de los actos notariales en el Ecuador, para que los usuarios puedan obtener copias certificadas de archivo, sin necesidad de trasladarse de un cantón a otro y desde cualquier parte del país con las debidas seguridades ahorrando tiempo y dinero, garantizando una mayor agilidad, eficiencia y eficacia en la tramitología de las mismas, razón por la cual se ha desarrollado la presente investigación, con la finalidad de generar una propuesta que permita obtener una solución a esta problemática. | | | | |
| ADJUNTO PDF: | ⊠ SI | □NO | | |
| CONTACTO CON | Teléfono: | E-mail: ninfa.caicedo@cu.ucsg.edu.ec | | |
| AUTOR/ES: | +593-20993942106 | E-man. mina.carcedo@cu.ucsg.edu.ec | | |
| CONTACTO CON LA | Nombre: Ab. Toscanini Seq | ueira Paola María, Msc. | | |
| INSTITUCIÓN | Teléfono: +593-999570394 | | | |
| (C00RDINADOR DEL | E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec | | | |

paolats77@icloud.com

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA